

## F-BAC-Transacciones Especiales-CRI-00005576 Versión 1

Credomatic de Costa Rica, S.A., cédula jurídica 3-101-024180, en adelante conocida como "La Compañía" y el comercio afiliado que será identificado en la cláusula uno del presente documento, en adelante denominado "El Afiliado" acordamos firmar adendum al contrato de afiliación suscrito por ambas partes a fin de incorporar las siguientes cláusulas que aplicarán cuando se realicen transacciones especiales:

### 1. ACEPTACIÓN DE TRANSACCIONES ESPECIALES

"La Compañía" acepta que el afiliado número \_\_\_\_\_ con nombre de fantasía \_\_\_\_\_, le presente a cobro comprobantes de venta que carezcan de la firma del tarjetahabiente y/o de la impresión mecánica (o electrónica mediante la lectura de su banda magnética) de la información de la tarjeta, originados en la realización de ventas por correo, por teléfono ó en algún otro tipo de transacción no cubierta por el contrato original.

### LIMITES PARA PRESENTACIÓN DE TRANSACCIONES ESPECIALES

El pago de estas transacciones por parte de "La Compañía" estará sujeto un monto máximo de \_\_\_\_\_ por transacción y a un acumulado mensual máximo de \_\_\_\_\_ en cada sucursal que el afiliado mantenga aperturada. "El Afiliado" autoriza a "La Compañía" el derecho de aumentar los montos aquí establecidos cuando uno de sus colaboradores aquí autorizados, solicite el aumento a través de un medio electrónico o carta enviada a través de mensajería, relevando de toda responsabilidad a "La Compañía" en caso de que dichas transacciones sean sujetas de reclamo por parte de los tarjetahabientes. "El Afiliado" asimismo autoriza a "La Compañía" a modificar dicho límite disminuyéndolo, en presencia de casos de contracargos presentados por los clientes, o bien, si los análisis de crédito de "La Compañía" determinan una desmejora en la calificación de "El Afiliado" que lo justifique. De igual manera "El Afiliado" de forma expresa manifiesta su conformidad a fin que, cuando "La Compañía" lo estime conveniente y efectuados los análisis de comportamiento de facturación de "El Afiliado", determine que por incremento en las ventas se encuentre cercano a alcanzar el límite máximo mensual establecido, a fin de resguardar la oportunidad de negocio de "El Afiliado" "La Compañía" podrá valorar y aplicar a su discreción un aumento temporal o definitivo al límite máximo de transacciones mensuales, lo cual "El Afiliado" acepta y autoriza.

En caso de que el cliente desee el servicio de Express "El Afiliado" se compromete y acepta cancelar el monto de \$5 mensuales. "El Afiliado" acepta y asume por su cuenta y responsabilidad los reclamos y contracargos derivados por el servicio de "Servicio express".

Personas Autorizadas:

Nombre	Número de Cédula
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

## **RECHAZO DEL TARJETAHABIENTE O DEL BANCO EMISOR**

El Tarjetahabiente y su Banco Emisor tienen derecho a rechazar toda Transacción Especial.

## **DERECHO DE RECUPERACIÓN SOBRE TRANSACCIONES ESPECIALES**

Dada la naturaleza de éstas transacciones “La Compañía tendrá derecho de recuperación sobre el valor de toda Transacción Especial, por lo que “El Afiliado” acepta de manera expresa que tales transacciones le puedan ser deducidas de futuros pagos que la compañía deba realizarle cuando el propietario de la tarjeta o el Banco Emisor de la misma se rehúsen a pagarlos, aun cuando la compañía haya brindado un código de autorización.

## **2. COMPROBANTE DE TRANSACCIONES ESPECIALES**

Las Transacciones Especiales pueden generar comprobantes que carezcan de la firma del tarjetahabiente y/o de la impresión mecánica o electrónica, también pueden obviar la generación de un comprobante de transacción, mediante la lectura de su banda magnética de la información de la tarjeta. En los casos donde se genere un comprobante de transacción, éste debe elaborarse de acuerdo con lo estipulado en el Procedimiento de Aceptación. Cuando un comprobante de transacción no contenga firma del tarjetahabiente en el espacio establecido para ello, “El Afiliado” podrá anotar el nombre del tipo de transacción especial que ampara la operación.

## **INFORMACIÓN, COMPROBANTES DE PAGO, RECLAMOS DE LOS TARJETAHABIENTES PARA TRANSACCIONES ESPECIALES**

Para toda transacción especial, “ el Afiliado” está obligado a informar al tarjetahabiente del cargo efectuado a su cuenta, a hacerle llegar el comprobante de pago o el comprobante de venta correspondiente, cuando el tarjetahabiente lo requiera y atender sus consultas en relación con el monto cargado. El “ Afiliado” deberá resolver a la mayor brevedad los reclamos de los clientes por errores u omisiones, que sean de su responsabilidad.

De igual manera, “ La Compañía” deberá resolver los reclamos de los clientes por errores u omisiones que sean de su responsabilidad.

Los comprobantes de venta de éstas transacciones contendrán al menos la siguiente información: número y fecha de vencimiento de la tarjeta, nombre del propietario de la tarjeta, nombre del establecimiento afiliado, monto de la compra en \_\_\_\_\_, código de autorización, la expresión “Orden por Correo” u “Orden Telefónica” únicamente en los formularios proporcionados por la compañía.

## **GARANTIA**

La liquidación de ventas solicitada a La Compañía, se realizará mediante pago diferido de un plazo de N/A días posteriores a la fecha de cobro de las transacciones. El afiliado garantiza la recuperación de estas transacciones a través de N/A.

### 3. RECUPERACIÓN SOBRE MONTOS DE DEVOLUCIONES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Cuando "El Afiliado" no presente facturación suficiente para soportar la aplicación de un débito por cualquier concepto que origine una cuenta por cobrar a "La Compañía" expresamente autoriza a "La Compañía", a recuperar el monto adeudado mediante instrucción para que Banco Bac San José, S.A., entidad a la cual por este medio "El Afiliado" deja autorizada para que ejecute la orden de débito de conformidad con lo requerido por "La Compañía", dicho débito se aplicará a la(s) cuenta(s) bancaria(s), que "El Afiliado" haya autorizado para el pago de las liquidaciones.

En caso de no existir saldos en las cuentas, de igual forma, "El Afiliado" expresamente autoriza a "La Compañía", a recuperar el monto cargando una autorización a la o las tarjetas de Crédito existentes a nombre del firmante de este contrato.

En caso de que "El Afiliado" no facture y tampoco tenga disponible en la(s) cuenta(s) bancaria(s) autorizadas para el pago de las liquidaciones, "El Afiliado" autoriza a "La Compañía" a aplicar un bloqueo de pago sobre el afiliado con el fin de retener el monto de liquidaciones futuras que garanticen la recuperación de la cuenta por cobrar pendiente.

Además "La Compañía" queda autorizada irrevocablemente por "El Afiliado", para trasladar los saldos de sus cuentas de cualquier otro activo a nombre de "El Afiliado", para cubrir cualquier acreditación incorrecta de fondos o cualquier deuda vencida con "La Compañía". Para tales efectos "La Compañía" podrá, sin previa notificación compensar los saldos deudores con los activos a nombre de "El Afiliado", sin que por ello se le pueda imputar responsabilidad alguna.

"El Afiliado" queda obligado a reintegrar a la "La Compañía" toda cuenta por cobrar generada en el período de vigencia de la relación comercial establecida en este contrato.

Propietario del Afiliado:

Código del Afiliado:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**CREDOMATIC DE COSTA RICA**

Firma y cédula Representante Legal o propietario

Firma del representante legal o propietario

Fecha: \_\_\_\_\_